

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL
CANTÓN PENIPE**

En la ciudad de Penipe, intervienen en la celebración de este convenio específico, por una parte, la Universidad Estatal de Bolívar, domiciliado en la ciudad de Guaranda y representada legalmente por el Ing. **HERNÁN ARTURO ROJAS SANCHEZ**, en su calidad de Rector y representante Legal de la Universidad Estatal de Bolívar, y, por otra el Tcnr. (B) **HÉCTOR HUGO SÁNCHEZ VALLEJO**, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Penipe, de la ciudad de Penipe, quienes comparecen por los derechos que representan, y con plena capacidad jurídica, para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON PENIPE.

MISIÓN.

Brindar una respuesta, efectiva, eficiente y oportuna ante emergencias y siniestros que pongan en peligro a la ciudadanía, generando a su vez una cultura de prevención en la colectividad, mediante un rápido, profesional y humanitario servicio.

VISIÓN.

Ser una entidad eficiente y capacitada profesionalmente con un equipo humano honesto y solidario, en términos de atención inmediata, eficaz y eficiente ante las emergencias, aplicando políticas de atención inmediata.

DATOS DE LA CREACIÓN

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Penipe (CBCP) se creó mediante Acuerdo Ministerial N°2202 con fecha 21 de febrero del 2001, publicado en el Registro Oficial el 21 de febrero del 2001, como Entidad Adscrita al Municipio de Penipe, con Acuerdo Ministerial N° 0563 de fecha 14 de julio del 2003 y se encuentra amparado bajo la Ordenanza que regula la Organización y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón, reformado y aprobado el 07 de septiembre del 2020, por el Consejo Municipal.

Está determinado en coordinación con las Leyes Vigentes, normas y disposiciones legales institucionales vigentes: La Constitución Política del Estado. Art. 264- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Literal 13. *Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a mas de las que le compete:*

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley de Defensa Contra Incendios
- Reglamento General para la aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios
- Ley Orgánica del Servidor Público
- Código del Trabajo

- Código Orgánico de Coordinación Territorial, Descentralización y Autonomía – COOTAD
- Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público
- Reforma a la Ordenanza de Funcionamiento EL Cuerpo de Bomberos del Cantón Penipe.

VALORES.

Abnegación.- Renuncia de los intereses personales por el beneficio e intereses de la comunidad

Disciplina.- Concepción de la labor acorde con características de responsabilidad y cumplimiento de las actividades de los procesos institucionales que han sido designados

Valentía.- Enfrentar los riesgos con acciones permitiendo el fiel cumplimiento de la Misión Institucional en beneficio de la población afectada.

Respeto.- Consideración especial a las actividades y pensamientos de las personas

Responsabilidad.- cumplir con eficiencia todas las tareas encomendadas, con convicción personal el beneficio institucional a lograr a través de un buen desempeño

Trabajo en equipo.- Cumplir con los objetivos planteados en forma coordinada e integrada entre las personas y los procesos.

Honradez.- Respeto a los demás, coherencia física e intelectual en lo que pertenece a cada persona y convicción de defenderlo.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

La Universidad Estatal de Bolívar es una institución con personería jurídica autónoma de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, creada mediante Ley No. 32 publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto y Reglamentos, cuya misión es la de formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Tiene su domicilio en la ciudad de Guaranda, en la Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

La Universidad Estatal de Bolívar cuenta entre sus Facultades con la de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, entre ellas la carrera de Administración de Desastres y Gestión de Riesgo en el proceso de formación profesional de los señores estudiantes se debe considerar lo que disponen los Artículos 93 y ss. Del Reglamento de Régimen Académico para Pregrado de la Universidad Estatal de Bolívar que:

Artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

El inciso tercero del artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que las instituciones del sector público podrán celebrar convenios de práctica estudiantil con los establecimientos de educación regular de nivel medio. Adicionalmente las Instituciones del

Estado para contar con pasantes universitarios podrán utilizar los proyectos específicos de pasantías que mantenga el Ministerio de Trabajo.

El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como requisito previo a la obtención del título, a los y las estudiantes acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesional, debidamente monitoreado, en los campos de especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior

Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas, relacionadas con la respectiva especialidad Los Art 88,89 y 90 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, regula lo que respecta a las prácticas pre profesionales durante el proceso de aprendizaje de los estudiantes de lasG Instituciones de Educación Superior

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.

Por medio del presente convenio de prácticas pre-profesionales, convienen unir esfuerzos y recursos disponibles de la Universidad Estatal de Bolívar y el Cuerpo de Bomberos del Cantón Penipe, para realizar las prácticas pre profesionales de los estudiantes, con la finalidad de aplicar los conocimientos adquiridos y contribuir al desarrollo de la sociedad, lo que les permitan involucrarse y participar progresivamente en las operaciones principales de las actividades relacionadas a su área de estudio y actividades de servicio comunitario, a fin de que tengan la oportunidad de convivir e interactuar con la realidad concreta del medio, para que se consolide su formación profesional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las instituciones cooperantes se comprometen en dar toda la apertura para cumplir con el Objetivo propuesto.

3.1 Compromiso de la Universidad Estatal de Bolívar

- a) Seleccionar a los estudiantes que van a realizar las prácticas y enviar un listado con nombres, apellidos y ciclo al que pertenezcan.
- b) Designar un Tutor de Prácticas para la planificación organización y control de los practicantes y será también el que se encargue de resolver cualquier inconveniente que se suscite entre las dos instituciones.
- c) Definir de manera conjunta con el tutor responsable el programa de la práctica Profesional y el cronograma de actividades
- d). Atender las inquietudes y requerimientos que formule el Cuerpo de Bomberos del Cantón Penipe, para el buen desarrollo de la práctica profesional
- e) Determinar el número de horas que los estudiantes deben cumplir como requisito para la aprobación de las prácticas pre profesional.
- f) Realizar el seguimiento y control permanente del desempeño del estudiante
- g) Las demás que por su naturaleza sean competencia de la Universidad.

3.2 Compromiso del Cuerpo de Bomberos del Cantón Penipe.

1. Designar un responsable para que conjuntamente con la Universidad Estatal de Bolívar ejecute este Convenio

2. Determinar que el número de estudiantes para las Prácticas Pre Profesionales, de forma cronológicamente y no haya mucha carga de personal ni aglomeramiento por el estado que estamos viviendo debido a la pandemia Covid 19.
3. La persona responsable ayudara y facilitara las acciones de la práctica profesional, sus procesos, la inducción de los o las estudiantes, para el cumplimiento de sus obligaciones y funciones previstas en el presente convenio.
4. Proporcionar a los estudiantes el espacio, la comodidad y los medios requeridos para la práctica, espacio físico y logístico necesario y dar cumplimiento a lo establecido.
5. Facilitar el desarrollo del programa de práctica.
6. Colaborar con el tutor responsable asignado por la Universidad, para que ejerza su labor de orientación y evaluación al estudiante.
7. Conferir el certificado correspondiente al estudiante que ha cumplido a cabalidad con la Práctica, de las horas y evaluar como corresponda y tomando como parámetro su rendimiento en terreno o campo laboral, asistencia, profesionalismo y colaboración del mismo, en el que constará el detalle de las horas efectivas cumplidas, el programa/ actividad/ unidad en que ejecutó la práctica, la fecha de inicio y término de la misma.

3.3 DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

- a) Cumplir con las normativas internas de la Universidad Estatal de Bolívar de acuerdo al modelo pedagógico en vigencia.
- b) Cumplir con las disposiciones y regulaciones que determine el Cuerpo de Bomberos del Cantón Penipe
- c) Asistir responsablemente y culminar el tiempo en horas, en la que la Universidad determinara
- d) Responsabilizarse por las tareas asignadas por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Penipe
- e) Ser responsable en caso de causar perjuicio al Cuerpo de Bomberos del Cantón Penipe

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción y podrá ser modificado o prorrogado mediando un acuerdo escrito en tal sentido por las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con 30 días de anticipación

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN LABORAL.

La Práctica prevista por este Convenio, tiene exclusivamente carácter académico, ya que su objeto es el desarrollo de la práctica de los estudiantes por un período determinado que favorezca su preparación académica. Por tanto, las partes declaran que las prácticas que facilita el Cuerpo de Bomberos del Cantón Penipe, a los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar; no contrae obligaciones de carácter patronal con el personal designado y participante en la ejecución de las actividades de presente convenio, en especial referente a honorarios profesionales o beneficios laborales.

CLAUSULA SEXTA: COMUNICACIONES:

Para efectos de comunicaciones que se necesiten entre las partes, se establecen las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Dirección: Av Ernesto Che Guevara entre la Av Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del sector denominado ALP'ACHACA de la Parroquia Guanujo

Teléfono: 2206010-2206059- 2206071 Ext T131- 1101- 1102.

Correo electrónico: procuraduria@ueb.edu.ec

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON PENIPE

Dirección: Barrio Central, Padre Mancero s/n y Juan Guevara Barrio.

Teléfono: 032-907260, Jefe Cel. Claro: 0985309475, Secretaria Cel: 0991976790

Correo electrónico: bomberos_penipe@hotmail.com

CLAUSULA SEPTIEMA: CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Riobamba.

Para constancia y conformidad del presente Convenio, las partes lo suscriben en original firmado electrónicamente.

Penipe 15 de enero del 2021



**HECTOR H. SANCHEZ V
TCRN (B).
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL
CANTÓN PENIPE**

**ING. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**

NOTA: debido a la emergencia sanitaria que atravesamos a nivel mundial, por la pandemia-Covid 19, se solicita a los estudiantes, para el ingreso de la práctica en la Institución, tendrán que presentar la prueba del Covid19 y sea negativo, de igual forma el CBCP, prestará las condiciones de bioseguridad necesarias.



**Cuerpo de Bomberos
de Cantón Penipe**



**UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLIVAR**

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CANTÓN PENIPE



ROBERTO SÁNCHEZ
ROBERTO SÁNCHEZ
ROBERTO SÁNCHEZ
CANTÓN PENIPE
CANTÓN PENIPE
ANGEL POLVIO CHAVEZ
CANTÓN PENIPE ECUADORIANA

ESTADO
CANTÓN DEL BOCIO
LEONARDO BOLAÑA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CANTÓN PENIPE

ROBERTO SÁNCHEZ
ROBERTO SÁNCHEZ
ROBERTO SÁNCHEZ
CANTÓN PENIPE
CANTÓN PENIPE
ANGEL POLVIO CHAVEZ
CANTÓN PENIPE ECUADORIANA

ESTADO
CANTÓN DEL BOCIO
LEONARDO BOLAÑA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CANTÓN PENIPE

ROBERTO SÁNCHEZ
ROBERTO SÁNCHEZ
ROBERTO SÁNCHEZ
CANTÓN PENIPE
CANTÓN PENIPE
ANGEL POLVIO CHAVEZ
CANTÓN PENIPE ECUADORIANA

ESTADO
CANTÓN DEL BOCIO
LEONARDO BOLAÑA



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso electoral del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

Hernán Arturo Rojas Sánchez
0200907004



Su nombramiento como:

RECTOR
de la Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndosle otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

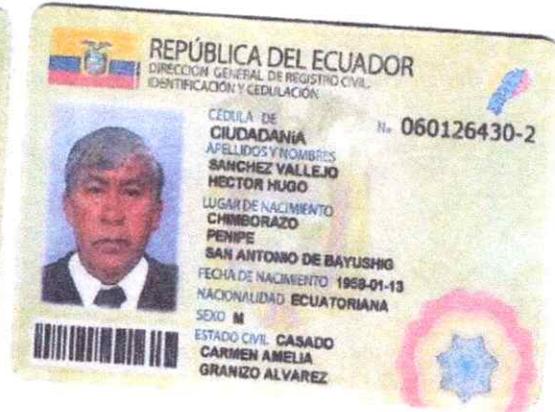
Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de
Guaraná a los 11 días del mes de marzo de 2020

Gonzalo Nobos Larrea
Abg. Gonzalo Nobos Larrea
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar

Angélica M. Gaibar Becerra
Dra. Angélica M. Gaibar Becerra
Secretaría General
Universidad Estatal de Bolívar

Período: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PENIPE



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO N. 01629

EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 0001-N de 15 de Febrero de 2000, el Señor Ministro de Bienestar Social, delega al Señor Subsecretario de Bienestar Social, para que suscriba los Acuerdos de Nombramientos de los Jefes de los Cuerpos de Bomberos del país (artículo 2 numeral j)

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 02202 de 21 de febrero de 2.001 se crea el Cuerpo de Bomberos del Cantón Penipe, provincia de Chimborazo.

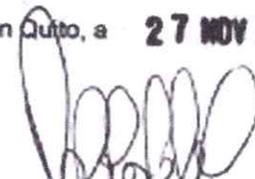
Que, mediante oficio No. 068-CBR de 20 de noviembre de 2.002, el Coronel (B) Roberto Sánchez P., Jefe del Cuerpo de Bomberos de Riobamba, solicita la designación del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Penipe, provincia de Chimborazo.

De conformidad a lo que establece el artículo 2, numeral 4 de la Ley de Defensa Contra Incendios.

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- Designar al señor **HECTOR HUGO SANCHEZ VALLEJO**, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Penipe, provincia de Chimborazo.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a **27 NOV 2002**



Pablo Salazar Canelos

SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECLARACION DE AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO
El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro y Control de Documentos del Ministerio de Bienestar Social, en la ciudad de Quito, a las 10:00 horas del día 27 de Noviembre de 2002.
Firma: [Firma]
Fecha: 27 de Noviembre de 2002





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0650629380001
CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON PENIPE

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

SANCHEZ VALLEJO HECTOR HUGO

CONTADOR:

SAMANIEGO QUISHPE ROSA CARMELINA

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

21/02/2001

FEC. INSCRIPCIÓN: 10/09/2003

FEC. ACTUALIZACIÓN:

23/07/2015

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE CUERPOS ORDINARIOS Y AUXILIARES DE BOMBEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: PENIPE Parroquia: PENIPE Barrio: BARRIO CENTRAL Calle: PADRE MANCERO Numero: S/N Interseccion: JUAN GUEVARA Piso: 0
Referencia ubicación: EX JARDIN DE INFANTES ANTONIO VALLES Telefono Trabajo: 032907260 Celular: 065309475

DOMICILIO ESPECIAL

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 31 CHIMBORAZO	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2015000880669

Fecha: 13/11/2015 16:07:11 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0660829380001
CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON PENIPE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	D01	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	21/02/2001
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE CUERPOS ORDINARIOS Y AUXILIARES DE SOMBEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: PENIPE Parroquia: PENIPE Barrio: BARRIO CENTRAL Calle: PADRE MANCERO Numero: S/N Interseccion: JUAN GUEVARA
Referencia: EX JARDIN DE INFANTES ANTONIO VALLES Piso: 0 Telefono Trabajo: 032907260 Celular: 085309475



Código: RIMRUC2015000880609

Fecha: 13/11/2015 16:07:11 PM